

P 094/2019

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2019

Doctor

**CARLOS LUGO SILVA**

Director

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

Bogotá D.C.,

Asunto: Comentarios a la Propuesta de Simplificación regulatoria de Reportes de Información

Apreciado doctor Lugo:

Desde ANDESCO agradecemos la labor que ha venido adelantado la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC-, para actualizar el marco regulatorio sectorial, simplificando y armonizando la regulación vigente permitiendo generar un ambiente que permita la inversión necesaria para preparar al país frente al reto de la economía digital.

Dentro del proyecto de Simplificación Normativa que adelanta la CRC, Andesco realizó un ejercicio por medio del cual se presentó una propuesta de simplificación normativa, de la cual retomamos lo pertinente a reportes de información con el fin de reiterar algunos de los comentarios allí realizados. Inicialmente presentaremos comentarios generados que responden a las preguntas planteadas por la CRC, y finalmente presentaremos una tabla con comentarios puntuales relacionados con los formatos de reporte de información.

Inicialmente, consideramos que el problema está bien definido, en términos generales, por la CRC. Sin embargo, es importante puntualizar que es necesario profundizar en la coordinación entre las diferentes entidades públicas ya que, en la actualidad, existe duplicidad de requerimientos. Por ejemplo, para el caso de la televisión por

suscripción, parte de la información requerida por la CRC relacionada con tarifas y suscriptores, es exigida también por diferentes autoridades (e.g., operadores de TV por suscripción). Como resultado de esta situación se generan procesos en la recolección y procesamiento de la información sub-óptimos con cargas operacionales y financieras bastante altas.

De otra parte, es necesario incluir dentro de del problema a solucionar, las obligaciones de información que no necesariamente obedece al régimen de reportes de información pero que igual implican un procesamiento de datos y reportes a las autoridades sectoriales, cuyo propósito y utilidad no se evidencian, tal como sucede con los reportes de información requeridos de manera adicional por el Ministerio, por ejemplo por las denominadas “fallas masivas del servicio” y que a la fecha ostentan una carga operativa excesiva no sólo para los PRST sino para las mismas autoridades que reciben dicha información

Tal y como lo señala el documento de identificación del problema, la CRC ha venido realizando ajustes al régimen de reportes de información, en procura de unificar y darle mayor claridad a dichos reportes, tal y como sucedió con la expedición de la resolución 5076 de 2016.

No obstante lo anterior, en primer término consideramos necesario que se aclare que los PRST no están obligados a diligenciar formatos en blanco, cuando por la operación misma o actividad del agente, no cuenta con información a reportar.

Así mismo, es necesario incluir en el documento que contiene la identificación del problema, los siguientes interrogantes:

- ¿Cuál es la información que es realmente pertinente y relevante para el mercado de las telecomunicaciones en Colombia? y
- ¿Qué información es consultada y requerida directamente por parte de las autoridades a través de los accesos a las distintas herramientas?

De dicha revisión se debe considerar cuál es la información que las autoridades sectoriales consideran realmente útil para el adecuado ejercicio de sus funciones, así como las formas o conductos por medio de los cuales la obtienen de los agentes de mercado.

En consecuencia, se debe propender por eliminar cualquier formato o reporte de información que no genere un valor añadido a la labor de las autoridades sectoriales y al mercado, ya sea porque no se conoce su utilidad, porque supone dilaciones injustificadas, porque la información no es utilizada ni publicada o sencillamente porque existe duplicidad en los formatos de reporte de información con respecto a su contenido, todo lo cual ocurre con los reportes sin información exigidos por la CRC.

En el marco de esta revisión, resulta pertinente determinar cuál es la información periódica que requieren las autoridades del sector, para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 15 de la ley 1341 de 2009, es decir, aquella estrictamente necesaria, para la fijación de metas, estrategias, programas y proyectos para el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

De manera que también resulta necesario realizar una revisión de estas obligaciones de reporte, con el fin de determinar cuál es la mejor forma de cumplirla, suprimiendo en todos los casos el reproceso de información y, en consecuencia, las cargas operativas adicionales que esto representa, con énfasis en diferencia aquella información que se requiere de manera periódica para los propósitos antes descritos y aquella requerida para en análisis de proyectos regulatorios y el ejercicio de otras funciones, que perfectamente podrían constituirse como reportes eventuales o requerimientos de información específica.

Si bien la CRC señala en el documento de identificación del problema que la información reportada es usada principalmente para el análisis de proyectos regulatorios y que estos se ven reflejados en los documentos soportes de dichos proyectos, lo cierto es que lo más habitual que enseña la práctica es que en el marco de los procesos regulatorios la Comisión realice solicitudes de información puntuales y específicas, lo cual denota que la utilidad de los reportes de información periódica para proyectos regulatorios no necesariamente el más adecuado, por lo que consideramos muy pertinente revisar cuales formatos deben ser periódicos y cuales eventuales bajo esa óptica.

También ponemos a consideración de la CRC tener en cuenta buenas prácticas de otras entidades como el DANE en el proceso que involucra recolección y uso de información, la cual estableció una *“guía para la elaboración de metadatos de registros administrativos”*<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> <https://www.dane.gov.co/files/sen/registros-administrativos/guia-metadatos-registro-administrativo.pdf>

por medio de la cual establece unas pautas en materias de producción y difusión estadística, cuyo estudio puede resultar útil a la luz de la pertinencia y utilidad de la información que se requiere para la realización de informes trimestrales, y demás documentos sectoriales que se requieran.

En virtud de lo anterior, resulta fundamental que este proceso de simplificación normativa, asociada al régimen de reportes de información, sea revisado con mucho detalle, involucrando a las autoridades públicas del sector, para lo cual consideramos que la forma más eficiente es a través de mesas de trabajo, por cada uno de los 5 bloques agrupados por la resolución 5076 de 2016, esto es (i) Mercados, (ii) Calidad, (iii) Acceso e interconexión, (iv) Usuarios y otros.

Así las cosas, solicitamos respetuosamente:

- Que se realice una coordinación entre las entidades públicas para no solicitar información duplicada.
- Que se remueva cualquier carga de reporte para los operadores que no provean un determinado servicio, sin que deban remitir un reporte de formatos en blanco.
- Que se eliminen los reportes periódicos de aquella información que no es utilizada ni publicada por las autoridades sectoriales, así como aquella que es objeto, principalmente, de reportes de información.

Y de manera complementaria, que las publicaciones de información sectorial se realizan, sean más pertinentes en lo que respecta a la actualización de la información a publicar.

De este documento podemos rescatar algunos aspectos que podrías ser equiparables a la consecución de información por parte de las autoridades del sector, es decir equiparando los registros con los reportes:

*“Objetivos: Especifique el propósito general que el registro persigue, en términos de los resultados que se obtienen a partir de su recolección, los cuales pueden ser de carácter: administrativo, fiscal, de control o incluso estadístico. Este propósito debe responder a preguntas como: ¿qué tipo de registro es?, ¿para qué sirve?, ¿cuándo se recolecta?, ¿dónde se recolecta? y ¿sobre qué unidades se lleva a cabo la recolección? Determine los objetivos específicos que*

*contribuyen al logro del propósito general y que facilitan su evaluación en distintos niveles de resultados.”*

*“Metodología para el acopio de datos: Describa el método empleado para el acopio o la recolección de los datos, indicando: las diferentes etapas; los actores (responsables de suministrar la información y consolidarla); los instrumentos (formatos, formularios, plantillas, actas, sistemas de información, entre otros), y la periodicidad con la que se efectúa la captación y la consolidación en la base de datos.”*

*“Uso del Registro: Especifique y detalle el uso que la entidad le está dando al registro y si otras entidades hacen uso de este como insumo para sus actividades. En el último caso puntualice las entidades o los usuarios principales, la frecuencia del requerimiento y el uso que dan a dicho registro.”*

*“Accesibilidad: Describa la forma y el medio requeridos para acceder, extraer y utilizar los datos por parte de usuarios externos. Especifique las condiciones de acceso al registro en caso de que se requieran permisos, convenios y existan restricciones. Indique los formatos en que se encuentran disponibles las bases de datos (xls, xml, db, txt, csv, json, Oracle, SQLServer, web services, entre otros).*

Ahora bien, es fundamental en este proceso de revisión y simplificación normativa, analizar la información que puede estarse solicitando por otras entidades públicas y que constituyen una duplicidad de requerimientos, así como estudiar otro tipo de obligaciones de información que no necesariamente obedece al régimen de reportes de información pero que igual implican un procesamiento de datos y reportes a las autoridades sectoriales, cuyo propósito y utilidad no se evidencian, tal como sucede con los reportes de información requeridos de manera adicional por el Ministerio, por ejemplo por las denominadas “fallas masivas del servicio” y que a la fecha ostentan una carga operativa excesiva no sólo para los PRST sino para las mismas autoridades que reciben dicha información.

Finalmente, remitimos los siguientes comentarios particulares sobre formatos que consideramos, deben ser aclarados, modificados o eliminados.

Vigencia - Reporte Tic	Mediante Resolución 5076 de 2016 se derogó la SECCIÓN 2 del CAPÍTULO 1 del TÍTULO - REPORTE DE INFORMACIÓN de la Resolución CRC 5050 de 2016, y todas las demás normas que le resulten contrarias	ARTÍCULO 2o. FORMATOS DE REPORTE TIC. A partir del 1o de abril de 2017 modificar el CAPÍTULO 2 del TÍTULO - REPORTE DE INFORMACIÓN de la Resolución CRC 5050 de 2016, el cual quedará como se indica en el ANEXO I de presente resolución, e incorpora todos los formatos que deben reportar los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, y los operadores de televisión.	Elimina	No es necesario mantener una norma cuyo plazo dispuesto para su aplicación ya terminó. Norma sin aplicación.
Vigencia - Reporte Postal	Mediante Resolución 5076 de 2016 se derogó la SECCIÓN 2 del CAPÍTULO 1 del TÍTULO - REPORTE DE INFORMACIÓN de la Resolución CRC 5050 de 2016, y todas las demás normas que le resulten contrarias	ARTÍCULO 3o. FORMATOS DE REPORTE POSTALES. A partir del 1o de abril de 2017 adicionar el CAPÍTULO 3 al TÍTULO - REPORTE DE INFORMACIÓN de la Resolución CRC 5050 de 2016, el cual quedará como se indica en el ANEXO II de la presente resolución, e incorpora todos los formatos que deben reportar los operadores de servicios postales.	Elimina	No es necesario mantener una norma cuyo plazo dispuesto para su aplicación ya terminó. Norma sin aplicación.
Régimen de Transición.	Mediante Resolución 5076 de 2016 se derogó la SECCIÓN 2 del CAPÍTULO 1 del TÍTULO - REPORTE DE INFORMACIÓN de la Resolución CRC 5050 de 2016, y todas las demás normas que le resulten contrarias	ARTÍCULO 4o. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Las obligaciones a las que se refiere la presente resolución deberán ser aplicadas por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, los operadores del servicio de televisión y los operadores de servicios postales a partir del 1o de abril de 2017. Por lo tanto, los reportes de información correspondientes al año 2016 y al primer trimestre de 2017 deberán ser realizados en las condiciones establecidas en las Resoluciones CRC 3496 de 2011 y 2959 de 2010 y sus respectivas modificaciones, compiladas en los Capítulos 1 y 2 del TÍTULO - REPORTE DE INFORMACIÓN de la Resolución CRC 5050 de 2016	Elimina	No resulta necesario mantener un régimen de transición que ya pasó. Norma sin aplicación. Sin vigencia.

## FORMATOS

Otra Información que se entregue y que corresponda a la información que reposa en los formatos	Formato 1.2. Tarifas suscriptores de planes individuales empaquetados.		Se solicita ampliación de capacidad de carga en SIUST debido a que el tamaño actual es de 20 MB pero solo recibe 15 MB por archivo. Actualmente deben partir los archivos
--	--	--	---

			para cargar el reporte porque se genera un proceso. Adicionalmente para que el reporte sea válido de manera posterior se deben enviar a la mesa de servicios los radicados para que lo unifiquen. Este comentario aplica para todos los reportes. En los reportes eventuales solicita la ampliación de plazo de 3 días a 5 días, simplificar el reporte.
	Formato 1.3. Líneas de servicio y tráfico telefónico local.	Modificar/ Aclarar	El tráfico total se considera los accesos que tuvieron no tráfico.
	Formato 1.7 Tráfico de voz de proveedores de redes de servicios móviles	Modificar /Eliminar sugiere unificar información, eliminando duplicidad presentada	La información se encuentra contenida en la información del Formato 1.7 de Resolución 5076 de 2016 del formato 3 de Resolución MINTIC 781-2013. Duplicidad de formatos, reportes y falta de claridad normativa. Sugiere la posibilidad de excluir el tráfico de los usuarios que no realizan ningún tipo de pago. Adicionalmente, se debe tener en cuenta el comentario sobre proyectos regulatorios pendientes expedir por el MINTIC.
	Formato 1.11. Reglas de precio mayorista para larga distancia internacional.	Eliminar	Se sugiere eliminar la obligación de diligenciar este formato de reporte de información. Se reporta información que no se utiliza para ningún estudio ni se realizan informes estadísticos al respecto. Se puede determinar el Costo/beneficio de esta norma.

	Formato 3.1 Conectividad nacional e internacional internet.	Eliminar	Se sugiere eliminar obligación de diligencia este formato de reporte información. No se es utilizando, la información está duplicada porque dueño de la red de reportar capacidad alquilada. (Por demanda)
	Formato 3.2. Servicio transporte entre municipios del país.	Eliminar	Se sugiere eliminar obligación de diligencia este formato de reporte información. No se es utilizando. En todo caso, no eliminarse, se sugiere aclarar el formato ya que el estudio de portador evidenció un error en medida en que se clasificó como portador el uso de red del PRST para servicio propio. (Por demanda)
	Formato 3.3. Servicio portador en conexión internacional.	Eliminar	Se sugiere eliminar obligación de diligencia este formato de reporte información. No agregar ningún valor. Reporte por demanda.
	Formato 3.5. Ofertas acceso a cabezas de cable submarino	Eliminar	Se sugiere eliminar obligación de diligencia este formato de reporte información. No agregar ningún valor. Reporte por demanda.
	Formato 4.3. y 4.4	Modificar	Es preciso que las variables del reporte se replanteadas.
	Formato 5.2. Reporte información de códigos cortos	Modificar	Los PCA deben reportar propia numeración. De reportar quien tiene asignada la numeración. En todo caso, se debe ajustar tal punto que solamente reporten los códigos que sean propiedad del PRST su calidad de PCA
Otra Información que se entregue y que corresponda a la información que reposa en los formatos	Formato 1. Líneas por servicio por municipio ser estimadas.	Eliminar/ Modificar	Se solicita eliminar reporte de este formato Eliminar combinaciones

Resolución 781 de 2013			2G, 3G y 4G p imposibilidad técnica.
	Formato 2. Líneas Servicio Estimadas p Municipio para Servicio Móviles.	Eliminar/ Modificar	Se solicita eliminar o ajust aclarando que el servic móvil es un servicio cobertura nacional, manera que no tie relación con municip determinado, por lo tan la estimación no pertinente para ning estudio.
	Formato 3. Tráfico Llamada de Voz de Servicio Móviles.	Eliminar la informació contenida en otros reporte	Información contenida otros reportes mencionad en la Resolución 5076 2016 como por ejemplo formato 1,7

Cordialmente,

**ALBERTO SOLANO**  
**Director Cámara TIC y TV**

www.andesco.org.co